

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción m. 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana . . . 1,00
Id. id. en la 4.ª plana 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Moraleja de Enmedio la relación nominal de propietarios á quienes se ocupan terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Puente de Guadarrama en Navalcarnero á Fuenlabrada por Arroyomolinos y Moraleja, he acordado publicarla á continuación á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante dicha Alcaldía, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Relación que se cita.

Situación correlativa de las fincas, nombres de los propietarios, nombres de los colonos ó arrendatarios y clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.

- 1.—Herederos de Don Manuel Zazo.—Don Eugenio Sánchez.—Huerta.
- 2.—Don Lucio Godino y Godino.—El mismo propietario.—Tierra de regadío.
- 3.—Herederos de Don Manuel Zazo.—Idem.—Baldío.
- 4.—Don Lucio Godino y Godino.—Idem.—Era de pan trillar.
- 5.—Herederos de Don Manuel Zazo.—Don Anastasio Valverde.—Tierra de labor.
- 6.—Idem id. id.—Don Agustín Godino.—Idem.
- 7.—Idem id. id.—Don Anastasio Valverde.—Idem.
- 8.—Don Gregorio Sauquillo.—Don Valentín Alonso.—Idem.

- 9.—Don José Álvarez Rico.—El mismo.—Idem.
- 10.—Herederos de Don Manuel Zazo.—Don Bonifacio Martín.—Idem.
- 11.—Idem id. id.—Don Agustín Godino.—Idem.
- 12.—Don Benito Alvarez.—El mismo propietario.—Idem.
- 13.—Don Agustín Godino.—Idem.—Idem.
- 14.—Herederos de Don Manuel Zazo.—Don Isidoro Rodríguez.—Idem.
- 15.—Idem id. id.—El mismo propietario.—Olivar.
- 16.—Idem id. id.—Don Valentín Alonso.—Idem.
- 17.—Idem id. id.—Don Estanislao Zazo.—Idem.
- 18.—Idem id. id.—Idem.—Tierra de labor.
- 19.—Don Angel Crespo.—El mismo propietario.—Idem.
- 20.—Don Juan Godino.—Don Julián Alonso.—Idem.
- 21.—Don Mariano Pablos.—El mismo propietario.—Erial.
- 22.—Don Angel Crespo.—Idem.—Tierra de labor.
- 23.—Don Higinio Ruiz.—Idem.—Erial.
- 24.—Don Félix de Gregorio.—Herederos de Pedro Alvarez.—Idem.
- 25.—Cañada.—».—Idem.

Madrid, 24 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Alonso Castrillo.

(Núm. 2.386.)

Diputación provincial DE MADRID

Sesión de 15 de Julio de 1912.

(CONCLUSIÓN)

El señor Pérez Magnín estima que asunto de tanta importancia y transcendencia debe resolverlo la Diputación en pleno y anuncia que en este sentido habrá de emitir su voto, añadiendo que á su juicio las obras deben realizarse por subasta y no por concurso.

El señor Leyva entiende que si la Diputación quiere que se construya un nuevo Hospicio, no hay más remedio que suprimir parte del dictamen y dar toda clase de facilidades al contratista, pues por tratarse de una obra de tanta importancia en que se ventilan tantos intereses, á su juicio no se ha de presentar ningún particular al

concurso ó subasta, sino Sociedades importantes que buscan en los negocios un interés industrial, que no es el interés legal del dinero, sino de un 15, 18 ó 20 por 100; por lo cual le sorprende la extrañeza del señor Conde de Limpias de que pueda ganar un contratista un millón y pico de pesetas en una obra de esta importancia, pues hay que tener en cuenta que hay que tener desembolsado un capital de cuatro millones de pesetas al terminar el cuarto año, que es el vencimiento del plazo para la construcción, sin contar con que la Diputación tiene dos años de garantía, que unidos á los otros cuatro hacen que el contratista ó Sociedad constructora tenga durante seis años ese capital invertido sin interés alguno, aportando por consiguiente el contratista cerca de ochocientos mil pesetas de intereses, calculando al 5 por 100 que hay que rebajar de un millón doscientas mil pesetas de diferencia que se calcula entre los gastos de construcción del nuevo Hospicio y el importe del antiguo, debiéndose deducir además los gastos que supone el pago de derechos reales y demás que el contratista ha de abonar.

En su consecuencia, propone quede en esta parte firme el dictamen, suprimiendo, para dar facilidades al contratista ó Sociedad, la obligación de adquirir menajería, muebles, etc., en la cantidad que se fija, estableciendo sólo la obligación de hacer el Hospicio nuevo y entregar á cambio al contratista el viejo tal como está, excepto el ornamento y demás que propone la Comisión de nuevos establecimientos.

El señor Senra dice que la Comisión de nuevos establecimientos viene persiguiendo desde hace un año el ideal de toda la Corporación, que es la construcción del nuevo Hospicio, habiendo quedado muy satisfecha del dictamen, esperando sólo una discusión razonada y serena del mismo sobre la base de un propósito igual de toda la Diputación, encaminado á mejorar la obra, después de haber vencido una serie de dificultades enormes para acabar con la vergüenza del Hospicio actual y dotar á la provincia de Madrid de un edificio modelo, en el que la higiene, la cultura y el buen trato hermanados respondan al buen deseo de la Corporación y de la provincia.

A este efecto, dice que la Comisión se ha visto obligada á desechar un expediente antiquísimo para la construcción del Hos-

picio, en el que se infería lesión enorme á los intereses de la Diputación, y en cuya parte técnica había una serie de criterios contrapuestos que habían hecho desaparecer toda la eficacia del dictamen aportado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, viendo confirmada la opinión de los Vocales y de la Comisión encargada de este estudio con el dictamen de los Arquitectos consignado por escrito y el informe oral de los Letrados.

Añade que persiguiendo la Comisión un noble propósito, acordó la adquisición de terrenos que estimó necesarios para el nuevo Hospicio, y á cuya adquisición propuso á su debido tiempo se destinaran cincuenta mil y pico de pesetas sobrantes del último presupuesto que, por no haberse adoptado el oportuno acuerdo, tuvieron que pasar á resultados, no habiendo podido adquirirse aquellos terrenos, cuya adquisición de todas formas habrá de realizarse, porque es indispensable para levantar el nuevo Hospicio.

Dice que el proyecto formado por los Arquitectos ha merecido el aplauso de todos y ahora la aprobación unánime de la Diputación, y que es llegado el momento culminante de hacer el pliego de condiciones para el concurso ó subasta de adjudicación de la obra.

Manifiesta que el criterio adoptado por la Comisión para la ejecución de las obras lo ha adoptado oyendo á Diputados que pertenecieron á Diputaciones anteriores, y entre ellos al Sr. Fernández Morales, que propuso el pago del nuevo edificio con el valor del viejo. No adoptó el sistema de apelar al crédito, porque esto hubiera sido embrollar el crédito de la Corporación.

No cree, como el señor Conde de Limpias, que el margen de beneficios que se concede al contratista por el 6 por 100 de beneficio industrial y la diferencia entre las tasaciones de la obra y el edificio viejo sea excesivo, porque el expresado 6 por 100 es algo que está en las reglas generales de contratación de Obras públicas; y respecto á la otra parte, la Comisión no puede decir en su dictamen, ni la Diputación acordar, que la cantidad de 1.374.824 pesetas, diferencia entre lo que va á costar la obra y la tasación pericial de los terrenos del edificio viejo, sea el beneficio, y por eso lo que la Comisión hace, no teniendo dinero para costear las obras, es buscar otro tipo para la

contratación y este tipo es el de solares, con el que propone se vaya á la licitación pública. Pero el dinero ha de ser desembolsado durante un período de cuatro años, y como este dinero no produce interés, hay que suponerlo al capital desembolsado de lo que se obtenga con la realización ó venta de los solares.

Dice que la Comisión ha propuesto el procedimiento del concurso porque la Diputación no dispone de una cantidad que sirva de base para la subasta, y lo que se propone es una permuta, siempre dentro de lo que prescriben el Real decreto de contratación de servicios públicos y la Instrucción correspondiente, que permiten el concurso, y conforme al título de contrataciones del Código civil, en que se admite todo lo que no sea en contra de la moral y de las leyes, y tratándose en este caso de un contrato *sui generis*, que se puede estipular con el concursante que ofrezca mejores condiciones.

Añade que en este caso la subasta es material y legalmente imposible, mientras que con el sistema de concurso es potestativo en la Diputación el llenar todas las condiciones que estime más oportunas, evitándose los inconvenientes de la subasta, en que se fija un tipo de fianza que facilita la presentación de primistas, que entorpecen la realización de la obra, y se marcan taxativamente las condiciones que atan á la Corporación para el contrato.

Cita el ejemplo de la construcción de la Gran Vía de Madrid, que mientras se trató de realizar por subasta fué un elemento de agio, teniendo en definitiva que obviarse las dificultades acudiendo al concurso, en el que hay la ventaja de que se pueden adoptar todas las medidas para asegurarse de que la entidad ó persona que se propone realizar las obras reúne las condiciones de formalidad necesarias, pudiéndose exigir además una fianza más elevada que en la subasta.

No encuentra inconveniente en que se convoque sesión extraordinaria de la Diputación para aprobar el pliego definitivo de condiciones del concurso para poder inaugurar en el otoño la obra, en lugar de empezar á discutir entonces dicho pliego.

Manifiesta que como el señor Leyva sostuvo en la Comisión el criterio de que no había de hablarse de margen diferencial, sino dejar que lo fijaran los concursantes en sus proposiciones, estimando que sería mejor decir sencillamente que los terrenos con su valor actual serán entregados por una permuta al que haga la obra mediante la entrega del nuevo Hospicio ultimado en absoluto para que sobre esta base puedan hacer los concursantes los ofrecimientos que el estudio del negocio les sugiera.

El señor Fernández Morales manifiéstase conforme con las bases primera, segunda y cuarta, pero se separa de la tercera, en que se solicita la excepción de subasta, que estima no está autorizada la Diputación á pedirla más que en el caso de urgencia manifiesta ó de privilegio, no tratándose en éste de ninguno de los dos. Estima que al concurso se puede ir en último caso si no se presentaran postores en la subasta, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de contratación de servicios.

Está conforme en que se celebre una sesión extraordinaria destinada á aprobar el pliego de condiciones para que el nuevo edificio sea un hecho lo más pronto posible.

El señor Senra rectifica, insistiendo en la forma en que han de hacerse las obras,

manifestando que no se pide excepción de subasta á la Superioridad, salvo la forma material de la redacción, sino autorización para enajenar los solares en determinadas condiciones, exponiendo el objeto que tiene la enajenación y en qué obras se va á emplear.

El señor Conde de Limpías, respecto á la adquisición de una parcela para completar los terrenos, dice que además de faltar en la propuesta de adquisición el certificado del Arquitecto respecto al número de pies y la suma á que ascendía, no se tenía tampoco la conformidad de los vendedores.

El señor Presidente dice que la retirada del dictamen obedeció al hecho de haber querido uno de los coparticipes en los terrenos aprovechar las circunstancias en su beneficio.

Insiste el señor Conde de Limpías en que el margen de beneficio es grande con la cantidad de 1.400.000 pesetas; pero no es esto lo que le alarma, sino el que pudiera alarmar á la opinión pública el valor que esos terrenos adquieran el día de mañana, y la responsabilidad moral que por ello se contraería.

Termina insistiendo en su deseo de que desaparezca del dictamen la palabra intereses, porque eso es de bastante importancia.

El señor Presidente advierte que esa palabra no consta en el acuerdo, sino en la exposición de motivos.

El señor Conde de Limpías repite que no debe constar esa palabra porque puede crear el contratista que esa cantidad va á responder en todo momento de los intereses de la cantidad que adelante para las obras.

El señor Presidente indica que no habiendo presupuesto no puede creer eso el contratista, aparte de que esa cláusula no va al pliego de condiciones.

El señor Conde de Limpías entiende que se debe hacer constar claramente que dicha cantidad, la del importe del valor del edificio viejo, pasará á manos del contratista una vez cumplidas las condiciones del contrato, y que no es representativa de intereses, sino de capital.

Termina repitiendo su opinión favorable á que se haga la obra por subasta. Entiende que lo que se consigue con el aumento de fianza que alega el señor Senra en pro del concurso es hacer más caro el servicio, y añade que hay que tener en cuenta los dictados de la opinión, que demanda que las Corporaciones contraten por subasta, en cuyo sentido emitirá su voto.

El señor Sauquillo adhiere á lo expuesto por el señor Senra, entendiendo que si se quiere sea un hecho el nuevo Hospicio no hay más camino para conseguirlo que el que propone la Comisión. Añade que la subasta exigiría una operación de crédito que originaría nuevas dificultades, mientras que con el procedimiento del concurso basta la permuta, en la que la Diputación debe tener en cuenta solamente el precio que tienen los solares actualmente, y nada le importa el que suba ó baje el día de mañana.

El señor Soria dice que indicó la conveniencia de ejecutar las obras por subasta teniendo en cuenta un acuerdo de la Comisión, en que refiriéndose á una obra solicitada por un Ayuntamiento se informaba en dicho sentido á la Superioridad; pero reconoce la importancia de las razones aducidas en favor del concurso, que faculta á los proponentes para poder modificar el proyecto de los Arquitectos de la Diputación, mejorándolo en lo posible, lo cual no ocurre con el procedimiento de subasta.

No concede importancia al argumento de que la subasta reúna condiciones de seguridad, para evitar las censuras de la opinión, pues lo que importa es que se proceda debidamente, y estima que la forma propuesta por la Comisión es la única viable para que pueda ser construido el nuevo Hospicio.

En cuanto al valor de los terrenos la Diputación no debe preocuparse del que puedan alcanzar en lo futuro, sino que hay que tener en cuenta el que tiene en la actualidad.

Encuentra excesiva la garantía de dos años que se fija después de construido el edificio para pagarle con la cesión de los terrenos del antiguo, y entiende que puede limitarse á un año, teniendo en cuenta, además, que durante la construcción las obras han de ser intervenidas por los Arquitectos de la Diputación y que lo corriente es que dicho plazo sea de dos ó tres meses.

Termina insistiendo en que para la aprobación del pliego de condiciones y ultimar el asunto se celebre sesión extraordinaria de la Diputación.

El señor Leyva dice que no se puede hablar de responsabilidades por lo que puedan valer mañana los terrenos, que también pueden desmerecer en perjuicio del contratista, y hay que limitarse al valor real que hoy tienen, sobre el cual hay que contratar ahora.

El señor Senra rectifica insistiendo en que no se puede decir ahora si los terrenos han de valer más mañana, porque puede ocurrir, como ha sucedido en otras ocasiones, que valgan menos. Insiste también en que una operación de crédito para realizar esta obra sería perjudicialísima para la Diputación, y en que el mejor procedimiento de realizar la obra es el del concurso.

El señor Presidente declara que si el Hospicio se hace no lo votará más que en la forma propuesta en el dictamen, ó sea haciendo la entrega del edificio viejo por el nuevo, porque no es partidario de meter á la Diputación en negocios ruinosos.

Dice que en el seno de la Comisión el señor Cernuda se mostró partidario de una emisión de obligaciones para la realización de esta obra; pero después, con nobleza, reconoció que esto no podía ser, y la Comisión, por unanimidad, votó el dictamen que se discute.

Recuerda lo que costó la construcción del Hospital de San Juan de Dios por haber hecho la Diputación una operación de crédito en lugar de limitarse á una permuta como se propone en el caso actual.

Hace notar que el art. 38 de la ley de Contratación deja la puerta abierta para el concurso, al que es necesario acudir porque no hay una cantidad en metálico que se pueda fijar como retribución de la construcción, aparte de que, como se ha dicho, en la subasta hay que fijar el 5 por 100 de fianza provisional, lo que da lugar á primistas que perjudican el proyecto, pudiendo mejorar el mismo el concurso, lo que no puede ocurrir con la subasta.

Termina manifestando que la Comisión de nuevos establecimientos desea dotar á la provincia de Madrid, en el plazo más breve posible, de un nuevo edificio para el Hospicio, digno de la misma, lo cual se puede facilitar trazándose en la última sesión del actual período el plan detallado del pliego de condiciones y demás requisitos para que la Comisión provincial formule el pliego definitivo, é invite á todos los señores Diputados para escuchar sus informaciones, evitando de esta manera los inconvenientes

de una sesión extraordinaria de la Diputación.

Terminado el tiempo reglamentario del orden del día, pasóse á la hora de ruegos y preguntas.

El señor Soria dice que, á consecuencia de un acuerdo adoptado recientemente por la Comisión provincial, un periódico de la mañana ha calificado injustamente á la Diputación, por cuyo motivo se levanta como Diputado provincial y como madrileño á protestar, haciendo constar que trabaja constantemente por el engrandecimiento de Madrid en todos sus actos y gestiones, y pide que se consigne en acta el sentimiento con que ha visto las frases que en desdoro de la Diputación ha publicado el periódico *El País*.

El señor Presidente dice que constarán en acta las manifestaciones del señor Soria, tanto más cuanto que la Diputación tiene siempre á gala el contribuir por todos los medios al engrandecimiento de Madrid.

El señor Freire pide sean designados 25 músicos de la banda del Hospicio para que concurren á las fiestas de Valdilecha durante los días 7, 8 y 9 de Septiembre próximo.

La Diputación acordó acceder en las condiciones reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no lo impidan.

El señor Sanz Matamoros da cuenta de la siguiente comunicación:

«Al terminar los exámenes de los acogidos que han recibido durante este año escolar las diversas asignaturas que la Excelentísima Diputación provincial les procura en las escuelas que sostiene este establecimiento, y para completar el juicio que V. S. pueda haber formado de su instrucción en general y del método seguido por el profesorado, y apreciar si uno y otro responden al fin que persigue esa Corporación en esta parte principalísima de la educación de los acogidos de sus establecimientos, dándoles medios de estar capacitados no sólo para emprender con aprovechamiento cualquier profesión ú oficio, sino que también para que puedan llegar á constituir una familia, de que quizá carecieron, siendo ciudadanos útiles que honren á la Diputación que los acogió, cumple á mi deber poner en conocimiento de V. S. el resultado obtenido por los acogidos que han cursado otras enseñanzas fuera de los establecimientos, y que han sido: en el Conservatorio de Música, José Artiga, sobresaliente en segundo año de violín; Emilio Oropesa, sobresaliente en tercer año de violín y tercero de armonía; José González Expósito, notable en tercer año de violín y sobresaliente en tercero de armonía; José Bada, sobresaliente en tercer año de viola; Eusebio Martínez, sobresaliente en tercer año de trompa; Manuel Díaz, aprobado en segundo año de cornetín; José de la Iglesia, sobresaliente en tercero y cuarto año de trombón y tercero de armonía; Claudio Ripoll, sobresaliente en segundo de flauta; Gonzalo de la Carrera, notable en segundo de clarinete y sobresaliente en primero de armonía, y Santiago Arranz Expósito, sobresaliente en sexto año de clarinete y primer premio de final de carrera. En la Escuela Normal, Francisco García Almería, aprobado en el primer año superior de Magisterio; Nicasio Barbero Alcalá, aprobado en seis asignaturas de las diez que constituyen el segundo año de superior del mismo, y en el Centro de Hijos de Madrid, Francisco Adenar Martín hizo su preparación, habiendo sido aprobado en el examen previo para ingreso en Correos, donde tantos con más medios para el estudio y más ayudados fracasaron.

Al dar cuenta á V. S. de los triunfos obtenidos por estos asilados, he de puntualizar el de Santiago Arranz Expósito, que por su aplicación he merecido ser repetidor de su profesor señor Yuste, y una á sus triunfos la ejemplaridad de su conducta, no habiendo tenido más protección que la maternal de la Diputación que le acogió en su regazo, y no teniendo patrimonio alguno merecería se le donase un instrumento cuya posesión artística ha conquistado por derecho propio en público certamen.

Lo que tengo el honor de exponer á la consideración de V. S., que con su elevado criterio determinará lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid, 12 de Julio de 1912.—El Director, Enrique Seseña.—Señores Don Juan Leyva y Don Luis Sanz Matamoros, Diputados Visitadores de este Asilo.»

El señor Sanz hace notar los extraordinarios méritos de Santiago Arranz Expósito, y pide á la Diputación acuerde costearle el instrumento, cuyo importe de 350 pesetas puede deducirse del capítulo de gastos é imprevistos.

El señor Soria pide que además de lo solicitado por el señor Sanz se dirija una comunicación á dicho alumno manifestando el agrado con que ha visto la Diputación su aplicación y excelente conducta.

La Diputación acuerda quedar enterada del oficio copiado, y costear el instrumento, deduciendo su importe del capítulo de imprevistos, y dirigir además la comunicación á que se ha referido el señor Soria.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Presidente y los Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Gabriel López Olías.—Luis Richi.

Ayuntamientos

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa en el mes de Junio último para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 4 de Junio de 1913.
En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 6 de Junio de 1913.—Segunda citación.

Se aprobó el acta de la última celebrada. Se acordó subastar el sobrante de los gastos del Prado de Acedinos por seiscientas pesetas el día once de dicho mes hasta el treinta de Septiembre próximo, y si quedare desierta la subasta se celebrará otra el día trece del mismo mes.

También se acordó subastar en los mismos días el aprovechamiento de la espadaña, juncia, junco y cañizo del arroyo de Culebras, en doscientas cincuenta pesetas, facultando á la Alcaldía para formular el pliego de condiciones.

Se aprobó el expediente instruido para la subasta de un cordero entregado á la Alcaldía procedente de una rifa, ordenando que el producto líquido quede á disposición del agraciado por tres meses, y si no se presentase ingrese en fondos municipales.

Se acordó el arreglo de los caminos vecinales para la próxima recolección de cereales.

Se nombraron Vocales de la Junta mu-

nicipal de primera enseñanza á los Concejales Don Gregorio Sauquillo y Don Luis de Francisco y al Farmacéutico Don Diego Gallego.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Abril último, acordando su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 10 de Junio de 1913.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo sobre corrida de toros.

Sesión del día 11 de Junio de 1913.

En este día no se ha celebrado sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 13 de Junio de 1913.—Segunda citación.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para ordenar las obras de emboquillado y cerramiento de dos pozos de las minas de las Fuentes y la construcción de un cascaván en otro para ser tapado con tierras.

Dada cuenta de una comunicación de la Sociedad Electro-Harinera de Getafe, se acordó contestar que se procurará satisfacer la mitad de la deuda dentro del mes de Junio ó primeros días de Julio.

Leído un escrito del rematante de las corridas de toros, pretendiendo dar otra con igual subvención del Ayuntamiento que en las anteriores, se dispuso contestar que puede darla el día que se convenga; pero sin dicha subvención, y sólo se encargará el Municipio de cursar la petición de licencia gubernativa.

Sesión del día 18 de Junio de 1913.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 20 de Junio de 1913.—Segunda citación.

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó celebrar una tercera subasta el día 25 de los pastos del Prado de Acedivos, por 400 pesetas, por haber quedado desiertas las dos anteriores.

Se aprobó el expediente formado para el aprovechamiento del arroyo de Culebras, adjudicando el remate á D. Angel Pingarrón por 251 pesetas.

Se acordó requerir á la Sociedad Electro-Harinera de Getafe para que evite no se quede la población sin alumbrado público y particular, como viene ocurriendo, estableciendo para ello servicio supletorio.

Se dispuso que se abonen á quien los reclame los daños causados en las siembras de tierras con motivo de la limpieza de las minas de las Fuentes.

Se acordó practicar las gestiones necesarias para que por el ramo de Guerra se restituya á la Corporación municipal la dehesa de Santa Quiteria, con el fin de otorgar después la escritura de cesión de la misma dehesa para campo de aviación.

Sesión del día 25 de Junio de 1913.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 27 de Junio de 1913.—Segunda citación.

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó ofrecer el Prado de Acedinos al señor Coronel del quinto regimiento de Artillería, para campo de instrucción militar, mediante una renta anual equivalente á su producción actual, en atención á la si-

tuación precaria del Erario municipal, que no permite ofrecerle gratuitamente.

Por la Presidencia se expuso la pretensión del rematante de las corridas de toros de que se le abone la subvención de la última celebrada, acordándose se le satisfaga deduciendo las cantidades que corresponda abonar en concepto de contribución industrial por todas las corridas verificadas.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Vistas tres instancias solicitando inclusión en la lista de Beneficencia, se acordó acceder á la pretensión de Don Benito Zapatero, y que pasen á informe de la Comisión las referentes á Doña Laureana Gómez y Doña Luisa Butragueño.

Se acordó felicitar á los señores Don Eduardo Cobián y Fernández de Córdoba y D. Luis Sauquillo Fernández, hijos de esta Villa y Diputados á Cortes y Provincial, respectivamente, de este distrito, por sus nombramientos de Gobernadores civiles de las provincias de Guipúzcoa y de Cuenca y contribuir para la adquisición de dos bastones de mando con los demás pueblos.

Se acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Junta municipal.

Sesión del día 11 de Junio de 1913.

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores Vocales para tomar acuerdo.

Sesión del día 13 de Junio de 1913.—Segunda citación.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el dictamen definitivo en proyecto sobre aprobación de las cuentas municipales del año de mil novecientos doce, que ya habían sido discutidas y censuradas por el Ayuntamiento y Regidor Síndico, y no habiéndose entablado discusión se procedió á la votación del dictamen, que fué unánimemente aprobado, fijando el cargo en noventa y seis mil treinta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos; la data en noventa y cinco mil ciento quince con treinta y seis céntimos, y la existencia en mil ciento diez y ocho pesetas veintidós céntimos, acordando elevarlas á la aprobación definitiva del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Getafe, 7 de Julio de 1913.

El Secretario,
Felipe de Francisco.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día nueve del actual.

Getafe, 11 de Julio de 1913.

El Secretario,
F. de Francisco.

(Núm. 2.277.)

LEGANÉS

En cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión de Hacienda para la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término.

Leganés, 21 de Julio de 1913.

Por acuerdo del Ayuntamiento,

El Secretario,
Isidro Paredes.

(Núm. 2.385.)

SAN AGUSTIN

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, con la dotación de 544 pesetas anuales, retribuyéndose por separado 450 por los medicamentos que se

suminstren á las familias incluidas en las listas de pobres, ascendiendo las iguales á 1.750 pesetas, pagado todo ello por trimestres vencidos.

Dicha Villa, que consta de 125 vecinos, cinco acogidos á la Beneficencia, está situada en la carretera de Irún á 34 kilómetros de Madrid, por cuya carretera circulan diariamente varios coches públicos.

Los señores Farmacéuticos que aspiren á dicho cargo dirigirán las solicitudes al señor Alcalde de esta Villa, en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Agustín, 26 de Julio de 1913.

El Alcalde,
Manuel Sánz.

(Núm. 2.376.) (E.—295.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE COLMENAR VIEJO

Tercer trimestre de 1913.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones Territorial, Industrial y otros conceptos, en los pueblos y por los Auxiliares que á continuación se detalla:

Pueblos y días de cobranza.

Colmenar viejo, 22, 23, 24 y 25 de Agosto.

Alcobendas, 1 y 2.

Becerril, 5 y 6.

Boalo (El), 3 y 4.

Chamartín, 5, 6 y 7.

Chozas de la Sierra, 1 y 2.

Fuencarral, 8, 9 y 10.

Guadalix, 15, 16 y 17.

Hortaleza, 3 y 4.

Hoyo Manzanares, 9 y 10.

Manzanares el Real, 1 y 2.

Miraflores, 11, 12 y 13.

Molar (El), 16, 17 y 18.

Moralzarzal, 7 y 8.

Navacerrada, 5 y 6.

Pedrezuelo, 15 y 16.

San Agustín, 19 y 20.

San Sebastián, 1 y 2.

Talamanca, 13 y 14.

Valdepiélagos, 12 y 13.

Nombres de los Auxiliares.

Don Ramón Gómez de la Fuente y don Lorenzo Pinto Salcedo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes de dicha Zona, Colmenar Viejo, de Julio de 1913.

El Recaudador,
Francisco Martos.

(Núm. 2.378.)

ZONA DE CHINCHON

La cobranza de las contribuciones de Territorial, Industrial, Carruajes y Utilidades correspondiente al referido trimestre y pertenecientes á los pueblos de la zona expresada, tendrá lugar en los días del mes de Agosto por los Recaudadores auxiliares que se expresan:

Pueblos y días de cobranza.

Chinchón, 17, 18, 19 y 20.

Aranjuez, 10, 11, 12 y 13.

Arganda, 10, 11, 12 y 13.

Belmonte, 5 y 6.

Brea, 21 y 22.

Carabaña, 18, 19 y 20.

Colmenar de Oreja, 21, 22, 23 y 24.

Estremera, 20, 21 y 22.

Fuentidueña, 1 y 2.

Morata, 5, 6, 7 y 8.

Perales, 2, 3 y 4.

Tielmes, 2 y 3.

Valdaracete, 18, 19 y 20.

Valdelaguna, 17 y 18.

Villaconejos, 19 y 20.
Villamanrique, 3 y 4.
Villarejo de Salvanés, 7, 8 y 9.

Cobradores.

D. Gregorio Barcala.
José Barcala.
Saturnino León.
Madrid, 18 de Julio de 1913.
El Recaudador,
Jesús Barcala.

(Núm. 2.379.)

ZONA DE GETAFE

Itinerario de cobranza de los pueblos que comprende esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Pueblos y días de cobranza.

Getafe, 22, 23 y 24 de Agosto.
Alcorcón, 8 y 9.

Batres, 17.

Carabanchel Alto, 4 y 5.

Carabanchel Bajo, 4 y 5.

Casarrubuelos, 13.

Ciempozuelos, 1, 2 y 3.

Cubas, 13.

Fuenlabrada, 10, 11 y 12.

Griñón, 18 y 19.

Humanes, 6 y 7.

Leganés, 10, 11 y 12.

Moraleja, 6 y 7.

Móstoles, 8 y 9.

Parla, 21 y 22.

Pinto, 14, 15 y 16.

San Martín de la Vega, 2 y 3.

Serranillos, 17 y 18.

Titulcia, 1.

Torrejón Calzada, 19.

Torrejón Velasco, 23, 24 y 25.

Valdemoro, 14, 15 y 16.

Villaverde, 4 y 5.

Cobradores.

D. Ramón Martín.

Mariano Riaño.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid, 21 de Julio de 1913.

El Recaudador,

R. Martín.

(Núm. 2.378.)

ZONA DE NAVALCARNERO

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre se efectuará en los días siguientes:

Pueblos y días de cobranza.

Navalcarnero, 26 al 31.

Alamo (El), 25.

Aldea del Fresno, 1.

Arroyomolinos, 9.

Boadilla del Monte, 17 y 18.

Brunete, 13 y 14.

Chapinería, 2 y 3.

Pozuelo de Alarcón, 6 y 7.

Quijorna, 12.

Sevilla la Nueva, 14.

Villamanta, 6 y 7.

Villamantilla, 4 y 5.

Villanueva de la Cañada, 11 y 12.

Villanueva de Perales, 4 y 5.

Villaviciosa de Odón, 19 y 20.

Auxiliares.

D. Eusebio García.

Miguel Lumberas.

Madrid, á 21 de Julio de 1913.

El Recaudador,

Juan García

(Núm. 3.380.)

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre corriente se efectuarán en los días siguientes:

Pueblos y días de cobranza.

San Lorenzo del Escorial, 26 al 31 de Agosto.

Alpedrete, 5 y 6.
Aravaca, 5.
Cercedilla, 1 y 2.
Colmenar del Arroyo, 10 y 11.
Colmenarejo, 16 y 17.
Collado Mediano, 3 y 4.
Collado Villalba, 5 y 6.
Escorial, 16.
Fresnedillas, 12 y 13.
Galapagar, 16 y 17.
Guadarrama, 3 y 4.
Majadahonda, 3 y 4.
Molinos (Los), 1 y 2.
Navalagamella, 12 y 13.
Pardo (El), 1.
Robledo de Chavela, 22 y 23.
Rozas de Madrid (Las), 3 y 4.
Santa María de la Alameda, 19 y 20.
Torrelodones, 2.

Valdemaqueda, 21.
Valdemorillo, 7, 8 y 9.
Villanueva del Pardillo, 14 y 15.
Zarzalejo, 24 y 25.

Cobradores auxiliares.

D. Angel Blasco.

Miguel Lumberas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores contribuyentes.

Madrid, á 21 de Julio de 1913.

El Recaudador,

Juan García.

(Núm. 2.381.)

ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Itinerario para la cobranza de las contribuciones directas en esta Zona, con expresión de los pueblos, días y horas en que ha de tener lugar dicha cobranza (de las ocho á las catorce):

Pueblos y días de cobranza.

San Martín de Valdeiglesias, 4, 5, 6 y 7 de Agosto

Cadalso, 8, 9 y 10.

Cenicientos, 11, 12 y 13.

Navas del Rey, 1 y 2.

Pelayos, 2 y 3.

Rozas de Puerto Real, 8 y 9.

Villa del Prado, 11, 12 y 13.

Cobradores.

D. Manuel García Heredero.

José García Seramit.

Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Julio de 1913.

J. Manuel García.

(Núm. 2.377.)

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excelentísima Diputación y como tal de la Junta provincial del Censo electoral de esta Corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha con motivo de la proclamación de candidatos á Diputados provinciales por los distritos de Buenavista-Centro é Inclusa-Getafe, fueron proclamados Diputados provinciales electos, en virtud de no haber mayor número de candidatos que de vacantes, á tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909 en relación con el 29 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

Buenavista-Centro.

Don Lázaro Martín Pindado.

Inclusa-Getafe.

Don Rodolfo Gil Fernández.

Para que conste y su inmediata inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos prevenidos en el párrafo 6.º del citado artículo 29,

expido la presente en Madrid, á 27 de Julio de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Mifsut.

Simón Viñals.

Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día once del mes de Agosto se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de septiembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 26 de Julio de 1913.

El Jefe administrativo,

Antonio Reus.

(Núm. 2.383.)

(E.—294.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL, TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y UTILIDADES.

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de Julio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

El día 1.º de Agosto próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo, y terminará el 31 de dicho mes.

En los pueblos de la provincia tendrá lugar en los días que señala el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Madrid, 23 de Julio de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

(Núm. 2.382.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capi-

tal, en autos ejecutivos seguidos por Don Miguel Sánchez Grande contra Don Manuel Urrutia, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad de 20.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera subasta, ó sea en la cantidad de quince mil pesetas, una sexta parte proindiviso de la casa sita en esta Capital, calle de Gravina, núm. 17 moderno, parte del 1 antiguo, de la manzana 317, que comprende toda ella una superficie de 2.845 pies cuadrados; y para su remate se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado; y se previene que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento efectivo de las quince mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, con los cuales tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Madrid, veintitrés de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—415.)

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en veintidós del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos instados á nombre de Don Cándido Verdier y Pellicer, con Don Manuel Leocricio Torrent y Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de siete mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la segunda subasta por el precio ó tipo de diez mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera, fijado en la escritura de préstamo del solar hipotecado, sito en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado «Cruz del Calvario» ó «Laguna»; linda: al Este, lote cuarto; al Norte, el paso ó servidumbre que se deja entre la parte hecha solares y la destinada á labor; al Oeste, el lote primero; al Sur, con la carretera de Carabanchel; siendo su superficie de tres mil doscientos ochenta y ocho metros.

Para cuyo acto del remate, que habrá de tener lugar en el local de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de Agosto próximo, á las diez de su mañana, expresándose que los autos y la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes de la finca estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación; y que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del mismo.

Madrid, veintitrés de Julio de mil novecientos trece.

El Juez de 1.ª instancia,

Félix Jarabo.

El Secretario,

P. S.,

Indalecio de Miguel.

(A.—416.)